



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 24 de Agosto de 2020.
Oficio No. 0855

Señor Juez
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REF. ACCIÓN DE TUTELA de AGUSTIN RUIZ RODRIGUEZ en contra del JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ y OFICINA DE ARCHIVO CENTRAL – DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL.

Rad. 11001310304320200023600

Honorable Juez de Tutela

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA, JUEZ DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL de esta ciudad, con sede en el Piso 7º de la Carrera 10ª No.-14-33 de esta ciudad, sede Judicial Hernando Morales Molina del C. S. de la J., me refiero a la solicitud de protección constitucional presentada por el señor AGUSTIN RUIZ RODRIGUEZ en contra de la OFICINA JUDICIAL DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES DE BOGOTA D.C. vinculados DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÀ y JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, lo cual realizo de la siguiente manera:

Frente a los hechos del escrito de tutela.

HECHO 1. No me consta, pues en los anexos allegados con el escrito de tutela, no se evidencia lo manifestado por el actor.

HECHO 2.- Es cierto, como se observa del anexo de tutela llamado FORMATO SOLICITUD DE DESARCHIVE.

Cabe informar al señor Juez Constitucional que en la actualidad cursa ante el Juzgado Sexto (6) de Familia de Bogotá, la acción de tutela No. 2020 – 00381, de AGUSTIN RUIZ RODRIGUEZ en contra de la OFICINA JUDICIAL DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES DE BOGOTA D.C. vinculados DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÀ y JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, la cual coincide exactamente tanto en hechos y pretensiones a la que actualmente nos atañe.

De igual forma y con base en las actuaciones realizadas en el trámite ejecutivo No. 2007-00845 cursante en este despacho e indicado en el escrito de

tutela, puede concluirse que la acción constitucional interpuesta debe ser RECHAZADA, toda vez que mientras éste permaneció en este despacho judicial, se adelantó con la debida transparencia e imparcialidad, siendo garantizado de igual forma el derecho al debido proceso, no evidenciándose por ende, ningún tipo de vulneración o amenaza a los derechos fundamentales del accionante.

No obstante a lo anterior, se pone en conocimiento de su señoría, que el día 19 de agosto de 2020, el Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia. DESAJ Bogotá- Cundinamarca - Archivo Central, procedió a hacer entrega del expediente 2007-0845 a la secretaria del juzgado a mi cargo, el cual se encuentra a disposición de los interesados para realizar las solicitudes que consideren pertinentes.

Con base en estas observaciones considero que la acción de tutela que nos ocupa debe ser rechazada, por ser notoriamente improcedente y no evidenciarse, se reitera, ningún tipo de vulneración o amenaza frente a los derechos fundamentales del accionante.

Para mayor detalle sobre las actuaciones surtidas por parte de este despacho judicial, se adjunta la impresión de Consulta de Procesos, copia digitalizada del expediente 2007-0845, así como la solicitud de tutela No. 2020-0381 cursante en el Juzgado Sexto (6) de Familia de Bogotá, para los fines pertinentes.

Queda entonces así presentada la contestación al escrito de tutela solicitada por su señoría, encontrándome atento a su sabia decisión.

Del Señor Juez, Atentamente,

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
Juez 18 Civil Municipal de Bogotá D.C.

KMM

JUZGADO DIECIOCHO .CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., catorce de agosto de dos mil veinte

Dese inmediata respuesta al Juez de Tutela, remitiéndose en forma digital el proceso ejecutivo No. 2007-0845, así como la solicitud de tutela No. 2020-0381 cursante en el Juzgado Sexto (6) de Familia de Bogotá, para su revisión.

De igual forma por la Secretaría del Despacho procédase de inmediato a la notificación de las partes e intervinientes en éste trámite, conforme a lo dispuesto por el Juzgado Cuarenta y Tres Civil del Circuito de Bogotá D.C., en la comunicación que antecede.

Déjense las constancias de rigor e infórmese lo pertinente al citado funcionario.

CUMPLASE.

EL JUEZ

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA

2007-0845

KMM